



SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N° 1574-11-EP, acción extraordinaria de protección presentada por Armando Altamirano Chávez, Vicerrector General (E) del Rectorado de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, en contra de la sentencia de 17 de agosto del 2010 y otros, dictados por la Segunda Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro de la acción de protección Nro. 311-2009, 350-2009, 007-2010, mediante la cual se resolvió aceptar el recurso de apelación y se dispone que la Escuela Superior Politécnica del Litoral, reintegre en forma inmediata al señor Atilio Oswaldo González Zambrano a su puesto de trabajo o a otra unidad de la institución en caso que hubiere terminado el proyecto Ancon, en las mismas condiciones de trabajo y sueldo que percibía, entre otros, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., septiembre 13 del 2011


Dra. Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

